

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cuyo tenor literal es el siguiente :

1- Bonificación en el IBI por la calificación energética de la vivienda

La bonificación será mayor para los inmuebles con mayor calificación energética.

Rebajas según el tipo de certificados:

- Tipo A, el 5%
- Tipo B, el 4%
- Tipo C, el 3%
- Tipo D, el 2%
- Tipo E, el 1%

Los inmuebles con certificados de tipos F, G o las que no tengan certificado, no podrán obtener rebaja.

Se deberá presentar en el ayuntamiento el certificado de eficiencia energética

Además se deberán aportar otros documentos:

- Fotocopia de DNI.
- Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Título de propiedad del inmueble

El plazo para solicitar la bonificación finalizará el día 30 de septiembre de cada año o día hábil inmediato siguiente. Y, caso de ser concedida, entrará en vigor en el ejercicio económico siguiente

La bonificación tendrá un periodo de duración de 10 años desde el primer ejercicio de aplicación

Aldeatejada, a 5 de septiembre de 2018

EL ALCALDE

Fdo.: Herminio Felicio Velasco Marcos